



Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el cual establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de las mercancías, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto antes mencionado instrumenta la “Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que el 14 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020 y 2022, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria.

Que el 14 de julio de 2005, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2006 y 26 de diciembre de 2020.



Que el 23 de junio de 2006, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Federativa del Brasil, diversos productos originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo del 2 de mayo de un año al 30 de abril del año siguiente con la preferencia arancelaria establecida en el Anexo I del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Que el 1 de enero de 2007, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de marzo de 2022.

Que el 14 de febrero de 2007, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado el 23 de julio de 2007 y el 2 de julio de 2012 y 26 de diciembre de 2020.

Que el 23 de julio de 2007, se publicó el Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en crust, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 3 de julio de 2012 y 26 de diciembre de 2020.

Que el 2 de julio de 2012, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, modificado mediante diversos publicados



en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2014 y 26 de diciembre de 2020.

Que el 11 de julio de 2012, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2020.

Que el 14 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2014 y 26 de diciembre de 2020.

Que el 1 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado excepto lomos, originarios del el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Que el 11 de febrero de 2022, se publicó en el DOF modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay al amparo del arancel-cupo establecido en el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Que el 25 de abril de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55.

Que el 2 de junio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos provenientes de la República Argentina.

Que ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica, resulta indispensable efectuar la actualización de los diversos instrumentos, a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los mismos, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.



Que en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS MEDIANTE LOS CUALES SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

PRIMERO. - Se **modifica** la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 14 de julio de 2005 modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2006 y 26 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción del producto	Cupo
...
...
...
...
...
...
...
5111.20.91
5111.30.91
...
...
...
5112.20.91
5112.30.91



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

	...
...	...
	...

SEGUNDO.- Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer lo cupos para internar a la República Federativa del Brasil, diversos productos originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo del 2 de mayo de un año al 30 de abril del año siguiente con la preferencia arancelaria establecida en el Anexo I del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el DOF el 23 de junio de 2006, son los que se determinan a continuación:

	Fracción arancelaria TIGIE	Fracción arancelaria NALADISA 96	Descripción del producto	Cupo (toneladas)	Preferencia arancelaria (%)
I.	0703.20.02
II.	1001.11.01 1001.19.99
III.
IV.
V.
VI.	3903.19.99
VII.	3907.61.01 3907.69.01 3907.69.99
VIII.	3920.20.05

TERCERO.- Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar



exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el DOF el 1 de enero de 2007, y su posterior modificación de fecha 11 de marzo de 2022, para quedar como sigue:

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	...
7207.12.91 y 7207.20.02 (Excepto: Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor).	...
...	...
...	...

CUARTO. –Se modifica las fracciones II y IV de la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2007 y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado el 23 de julio de 2007 y el 2 de julio de 2012 y 26 de diciembre de 2020.

...



...

II

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
Aceite de ricino hidrogenado. Fracción arancelaria: 1516.30.01	...
...
...
...
...
...
...
...



Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	...
...	...
...
Conductores eléctricos de aluminio recubiertos con cualquier material aislante para la conducción de la electricidad o las comunicaciones. Fracciones arancelarias: 8544.41.04, 8544.49.04, 8544.51.04, 8544.59.04 y 8544.60.91	...
Conductores eléctricos de aluminio recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzado, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales. Fracciones arancelarias: 8544.41.04, 8544.49.04, 8544.51.04, 8544.59.04 y 8544.60.01	...
...	...
...	...
...	...

III...

IV

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	
...	



Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	...
Productos intermedios de hierro o acero sin alear (Planchón) Fracciones arancelarias: 7207.12.91, 7207.20.02	...
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear Fracciones arancelarias: 7209.15.04, 7209.23.03 y 7211.29.99	...
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. Fracciones arancelarias: 7210.30.02, 7210.49.99, 7210.70.01	...

QUINTO.- Se modifica el numeral 1 del cuadro 1 del Artículo Primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en crust, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado en el DOF el 23 de julio de 2007, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 3 de julio de 2012 y 26 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Cuadro 1

	Descripción/Fracciones arancelarias	Periodo 1 abril-31 marzo	Monto (toneladas métricas)



1.-	Carne y despojos de bovino
	Fracciones arancelarias		
	0201.20.91		
	...		
	0202.20.91		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		

SEXTO. - Se modifica la fracción II de la tabla del Artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el DOF el 2 de julio de 2012 modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2014 y 26 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

I.

...

II.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Monto
(4)	Langostas		
...
...
...	...		
5)	Ron concentrado a granel		
...
(6)	Dicloxacilina sódica		
...
(7)	Medicamentos		
...
...
...
...



...
(11)	Calcetería		
...
...	...		
...	...		
6115.29.91	...		
6115.30.91	...		
...	...		
...	...		
...	...		
(12)	Estatuillas y demás artículos para adorno		
...
(13)	Cafeteras		
...
(14)	Bombas manuales de agua		
...
(15)	Muebles		
...
9403.20.91	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
9403.20.91	...		
...	...		
...	...		
...	...		



SÉPTIMO. - Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012 y su posterior modificación del 26 de diciembre d 2020, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas métricas)
...		
...
1604.20.91		

OCTAVO. - Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2014 modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2014 y 26 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto en toneladas
...	Mecánicamente deshuesados (pastas) Excepto: Carcaza	
...	Mecánicamente deshuesados Excepto: Carcaza	...
...	Mecánicamente deshuesados Excepto: Carcaza	
...	Mecánicamente deshuesados Excepto: Carcaza	

NOVENO. - Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado excepto lomos, originarios del el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, publicado en el DOF el 1 de junio de 2021.

Fracción arancelaria	Descripción indicativa	Cupo (toneladas métricas)
----------------------	------------------------	---------------------------



.../
1604.20.91

DÉCIMO. - Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay al amparo del arancel-cupo establecido en el Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 11 de febrero de 2022, como se indica a continuación

Fracción arancelaria	NICO	Descripción del NICO	Cupo (toneladas)
...
0201.20.91
...
...
0202.20.91
...

DÉCIMO PRIMERO. - Se modifica la tabla del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55, publicado en el DOF el 25 de abril de 2022, como se indica a continuación



8703.33.99	...	
8703.40.99	...	
...	...	
8703.50.99	...	
8703.60.99	...	
...	...	
8703.70.99	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...
...
...	...	
...	...	
...	...	
...
...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO. - Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y las vigentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, será de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020 y 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ciudad de México, a

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

TATIANA CLOUTHIER CARRILLO

ANTEPROYECTO